

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100 »	»	60 »	» 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cpo. 7).

EL PAGO ES ADELANTADO

*Se publica todos los días excepto los festivos.

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Instrucciones para el lavado de lana por cuenta del ganadero productor

A los fines de dar cumplimiento a la facultad conferida por el apartado 2.º de la Orden Conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio de 18 de agosto de 1951, B. O. del Estado núm. 234 de fecha 22, para que los ganaderos propietarios de cabañas selectas con producción de lana de rendimiento superior al 41 puedan hacer uso del derecho a realizar por su cuenta el lavado de las lanas que produzcan, liquidando éstas a los precios de tasa para la lana lavada, y no a los correspondientes de lana en sucio, esta Jefatura, autorizada por la Superioridad, dispone lo siguiente:

1.º Los ganaderos que así lo deseen, podrán hacer uso del derecho a lavar por su cuenta las lanas de su producción, percibiendo por las mismas el precio de tasa para la lana lavada establecido por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de junio de 1951, B. O. del Estado núm. 166.

2.º Estos ganaderos manifestarán su deseo en un plazo que expira improrrogablemente el 10 de noviembre de 1951, por escrito y ante la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la provincia donde tenga situada su explotación y almacenamiento de la lana que tratan de lavar por su cuenta.

3.º El lavado deberá realizarse en los lavaderos próximos a la explotación, ya se trate de la propia provincia o de las inmediatas o cercanas.

4.º De esta lana, una vez lava-

da, se harán cargo las Agrupaciones Gremiales a quienes hubiera correspondido su recogida en sucio en lugar de producción, abonando sobre lavadero el precio de tasa que por dicha lana corresponda.

5.º Serán de cuenta del ganadero propietario de las lanas lavadas en este régimen, los gastos correspondientes a la operación y beneficios del lavadero en que se realice, cifrados en 5,25 pesetas por kilo de lana sucia, como máximo.

Madrid, 15 de septiembre de 1951.
—El Jefe del Servicio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Normas sobre el carnet profesional para almacenistas de patatas

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para el mejor desarrollo de cuanto se determina en la Circular núm. 739, en relación con el libre comercio de la patata, y al objeto de evitar que se realice por personas extrañas a aquellas que deben intervenir en dicho comercio, ha dictado las siguientes normas:

Primera. Para garantizar la función de los comerciantes de patatas al por mayor, se establece el "Carnet profesional de almacenistas" con arreglo al modelo oficial.

Segunda. El Carnet a que se refiere la norma anterior será preciso para llevar a cabo compra-venta de patatas en operaciones en cuantía superior a 1.000 kgs., siendo condición precisa para su obtención el darse de alta o estar al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente.

Tercera. El Sindicato Nacional de frutos y productos hortícolas será el Organismo encargado de expedir los carnets a que se refiere la norma primera, de acuerdo con las normas que posee dicho sindicato.

En ningún caso podrán negarse por el Sindicato la expedición del carnet

a las personas naturales o jurídicas que en la actualidad ejerciten este comercio y estén al corriente de sus obligaciones fiscales, y de otro orden respecto a lo dispuesto por Organismos Competentes, y a los que en lo sucesivo lo soliciten por encontrarse en las mismas condiciones.

Cuarta. A los efectos de las normas anteriores, éstas entrarán en vigor a partir de los 60 días que comienzan a contar desde el día 15 del actual mes de septiembre; bien entendido que finalizado dicho plazo se considerará existe infracción en toda operación de compraventa de patatas que no se ajuste a los preceptos de esta disposición.

Quinta. Por cuanto queda expuesto, los contraventores de las presentes normas serán sancionados de acuerdo con lo previsto en las circulantes de la Comisaría General números, 467 y 701, y a tal efecto instruirán los oportunos expedientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de quienes pudiera interesarles.

Oviedo, 28 de septiembre de 1951.
—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Por orden del Excmo. Sr. Director de Estadística del 24 de los corrientes, han sido aprobados los Censos de Población de 1950 de los Municipios de Boal, Cangas de Onís, Degaña y Villayón, cuya población es la siguiente:

Municipio, Boal, población de hecho, 6.429; población de derecho, 6.778. Municipio, Cangas de Onís, población de hecho, 10.713, población de derecho, 11.307. Municipio, Degaña, población de hecho 1.382, población de derecho, 1.691. Municipio Villayón, población de hecho, 4.047, población de derecho, 4.730.

Oviedo, 28 de septiembre de 1951.
—El Delegado de Estadística, Rodrigo Uría.

TESORERIA DE HACIENDA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación, se anuncia la apertura de cobranza en período voluntario de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clase B Trimestral (Contribución Industrial), correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, así como la de las liquidadas en accidental por el mismo concepto y clase, consecuencia de la presentación de nuevas altas.

La recaudación dará comienzo el día 5 de octubre próximo para terminar el 20 del propio mes, y se efectuará precisamente en las Oficinas de las capitalidades de Zona recaudatoria. Por lo tanto, no procederá domiciliación del cobro, ni éste se realizará en las localidades residencia de los contribuyentes.

Se advierte a los contribuyentes, que las patentes no satisfechas dentro del plazo de recaudación voluntaria incurrirán en el recargo de único grado de apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si son realizados durante los días 25 de octubre a 4 de noviembre.

Oviedo, 29 de septiembre de 1951.
—El Tesorero de Hacienda.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Sección de Tesorería

Cobranza Voluntaria de la Patente Nacional de circulación de automóviles del cuarto trimestre del año 1951

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y Carreño, que el día 1.º del próximo mes de octubre, dará comienzo en esta Zona, la cobranza voluntaria de la patente nacional de circulación de automóviles del cuarto trimestre del año en curso, y terminará el día 15 del mismo mes; a partir de cuya fecha incurrirán en el recargo único de 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, quienes dejen de satisfacer las patentes a su cargo,

quedando reducido aquél al 10 por 100, para los contribuyentes que hagan efectivos sus débitos en los últimos diez días del referido mes de octubre. Una vez transcurrida esta última fecha, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, serán sometidos al procedimiento ejecutivo de apremio, con el recargo único del 20 por 100, más las costas y gastos que procedan.

La recaudación voluntaria no se intentará a domicilio; debiendo verificarse en Gijón, en la oficina establecida en la calle de la Espaciosa, núm. 7, bajo y en Candás, en el lugar de costumbre. Las horas de despacho al público serán las ordinarias durante los primeros quince días del mes de octubre citado, y en los diez últimos días del mismo, además de aquéllas, las extraordinarias de cuatro a seis de la tarde.

Gijón, 29 de septiembre de 1951.—El Subdelegado de Hacienda.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJÓN MUSEL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1946 y de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, se hace público que a las once horas del día 31 de diciembre próximo y en el domicilio oficial de esta Junta, se verificará, ante Notario, el sorteo para la amortización de:

200 Obligaciones, 5 por 100, Serie A, emitidas por la Junta de Obras y Servicios del Puerto Gijón-Musel, en virtud de la autorización concedida por la Ley expresada.

Gijón, 24 de septiembre de 1951.—El Presidente, Secundino Felgueroso; El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que en dicho Juzgado se sigue a instancia del Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre de doña Isabel García Álvarez-Nava, asistida de su esposo don Teófilo Martín Escobar, vecinos de Gijón, contra doña María de la Concepción y doña María Josefa García y Álvarez-Nava, de la misma vecindad y contra doña Cár-

men García y Álvarez-Nava, casada con don Severo Ochoa de Albornós, mayor de edad, residente en Norte América, sobre adición de fincas a la partición de la herencia de doña Inés Álvarez-Nava y otros extremos, por la presente se emplaza por segunda vez a la demandada doña Carmen García Álvarez-Nava, asistida de su esposo don Severo Ochoa de Albornoz, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca en los expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a la demandada expresada, que no ha comparecido al primer llamamiento, libro la presente en Gijón, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Maximino Basoa Ojeda.

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, en las oficinas de Secretaría general de este Ayuntamiento, están expuestas al público las cuentas generales del ejercicio de 1950, por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictámen de la Comisión de Hacienda, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, a los efectos del párrafo segundo del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y a todos los efectos legales.

Consistoriales de Gijón a 26 de septiembre de 1951.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Don Manuel Artime Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Eugenio Sors Suárez a nombre de los cónyuges don Antonio Fernández Alonso y doña Elvira García Suárez, de esta vecindad, contra los herederos de don Valentín García Suárez, fallecido en Oviedo el dieciocho de abril último, sobre pago de Ciento cuarenta mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario y veinticinco mil pesetas más para intereses y costas, se cita a dichos herederos cuyos nombres y domicilios se desconocen para que en el término de nueve días se personen en los au-

tos y se opongan a la ejecución si les conviniere, requiriéndoseles al mismo tiempo de pago de las cantidades por que se procede, bajo las prevenciones de Ley.

Dado en Oviedo, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, se cita por la presente a los perjudicados en el sumario número 45 de 1950, por robo de rebojes en la relojería de José Suárez Cordero, vecino de Moreda, Luis Estrada Barrera, ausente en la Argentina, Mario González, ausente en América, Rafael García y Benjamín Tuñón Somonta ausentes en ignorado paradero y Marcelino Fernández Méndez, desconocido para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Lena con el fin de prestar declaración en dicha causa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación a los indicados perjudicados, expido de orden del expresado Sr. Juez, la presente en Pola de Lena, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria del día de la fecha, al aprobar el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1952, acordó modificar las Ordenanzas y Tarifas de Exacciones, elevando los tipos hasta ahora vigentes, en las siguientes:

Arbitro sobre perros. Expedición de Documentos, Licencias de Obras, Reconocimiento Sanitario de Artículos de Comer y Beber, Derechos de Matadero, Servicio de Aguas, Sacas de Materiales de Construcción, Puestos en la Vía pública, Escaparates y Anuncios, Verbenas y Fiestas Callejeras, Despojos de Reses y Carnes Saladas.

Acordó asimismo aprobar la Ordenanza para el cobro de la Tasa de cuatro pesetas por cada tonelada que se arrastre por los caminos del concejo, y la del Recargo municipal del 25 por 100 sobre el alumbrado en fábricas y talleres.

Del mismo modo se acordó elevar cinco veces las cuotas que los lleva-

dores y arrendadores de parcelas comunales y terrenos del Municipio vienen disfrutando.

Y a tenor de lo dispuesto en los artículos 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 y el 694 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público lo acordado, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas, para que en el plazo de quince días hábiles, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Llanera, a veintiseis de septiembre de 1951.—El Alcalde.

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria del día de la fecha, el Presupuesto Municipal Ordinario, para el año 1952, a tenor de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales y el 655 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen de los documentos de su razón, e interposición de reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Consistoriales de Llanera, a veintiseis de septiembre de 1951.—El Alcalde.

DE PANES

Edicto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno la formación del oportuno expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, se expone a público por término de quince días a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local. Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos legales.

Panes, 26 de septiembre de 1951.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

FERNANDEZ CEPEDAL, Ovidio, de 23 años, hijo de Adolfo y de Vicente, en este partido y en la actualidad ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario núm. 98 de 1946, sobre lesiones, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado sito en Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.